



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LILIA MAYBET GARCÍA VISBAL C.C. 1.042.425.406
DEMANDADO:	ELKIN BALAGUERA CABALLERO C.C. 85.474.449
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2019-0074400

Informe Secretarial: a su despacho el proceso de la referencia con escrito de la parte demandante allegando certificación de la comunicación para la notificación personal del demandado y solicitando su emplazamiento. Soledad, 13 de julio de 2020.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora allegó la certificación¹ del envío de la comunicación para la notificación personal del demandado, en la que se consigna como observación que la persona a notificar no reside en la dirección visitada por la empresa de correos, esto es, la MZ 59 Casa 7 Urb. El Pando de la ciudad de Santa Marta, lugar enunciado en la demanda como de notificaciones del extremo pasivo.

Asimismo, informa la activa que desconoce el nuevo domicilio del demandado, razón por la que conforme las disposiciones del artículo 108 y 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordenará su emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Único: Ordenar el emplazamiento del demandado señor Elkin Balaguera Caballero, el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem. Lo anterior conforme las disposiciones del artículo 108 y 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Folio 15.



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 50 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ